



08

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 36-2019-AL-MDP-PC

Poroy, 06 de marzo del 2019.



VISTO: La Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, así como el cuadro de asignación de personal de la Municipalidad Distrital de Poroy, donde precisa la plaza de Funcionario Público y Gerente Municipal, La Resolución de Alcaldía N° 002-2019-AL-MDP-PC de fecha 03 de enero del año 2019 en la que se resuelve designar como Gerente Municipal al Ingeniero Civil RONAL CRISANTO MORALES CONCHA, La Resolución de Alcaldía N° 34-2019-AL-MDP-PC de fecha 26 de febrero del año 2019 en la que se resuelve encargar las funciones de Gerencia Municipal al CPC LEONCIO LIMACHI CONDORI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde resuelve asuntos administrativos a su cargo a través de Resoluciones de Alcaldía.

Que, los artículos 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972-, dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. Así como la Gerencia Municipal integra el órgano Dirección de la Municipalidad.

Que, los numerales 1.0 y 1.10 del Art. IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, establece que los principios de celeridad y eficacia, a fin de dotar una máxima dinámica posible, así como evitar la disminución de garantías del procedimiento, ni causen indefensión de los administrados.

Que, el Núm. 1 del Art. 3 de la precitada norma administrativa, establece como requisito para la validez de los actos administrativos la Competencia, es decir que el acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada.

Que, el artículo 83 del D.S. 0067-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone la desconcentración de la competencia, liberando a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, a fin de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en evaluación de resultados; transfiriendo competencia para emitir resoluciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



083

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDP/SG, de fecha 11 de enero del 2018, así como la Resolución de Alcaldía N° 221-2018/MDP, de fecha 21 de diciembre del año 2018, se aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Poroy, Reglamento de Organización y Funciones, así como el Cuadro de Asignación de Personal, donde precisa como Órgano de Dirección a la Gerencia Municipal.

Que, revisando el Currículo Vitae del Abogado JUAN CARLOS DALGUERRE BAÑARES, cumple con el perfil respectivo para que asuma las funciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Poroy.

Que, es política de la presente gestión edil, establecer una adecuada administración municipal, la misma que debe obedecer a los principios generales de Simplicidad, Celeridad y Eficiencia, contenidos en la Ley General de Procedimiento Administrativo., desconcentrando las actividades del despacho de alcaldía.

Que, al amparo de las normas acotadas y en uso de las atribuciones inherentes:

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, al Abogado JUAN CARLOS DALGUERRE BAÑARES, identificado con DNI N° 25001302, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Poroy, partir de la fecha de emisión de la presente resolución, hasta la emisión de una nueva resolución que disponga el cambio de Gerente Municipal.

SEGUNDO: DELEGAR, las atribuciones administrativas, del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 30225 y su reglamento el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas que regulan los sistemas administrativos de la función pública para los Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

TERCERO: ESTABLECER como funciones generales de la Gerencia la planificación y monitoreo del plan de obras y modernización institucional, así como las labores de precio control, simultaneo y posterior de las diversas unidades que integran la Municipalidad Distrital de Poroy.

CUARTO: PRECISAR, como funciones específicas del Gerente Municipal las siguientes:

1. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades técnicas administrativas de la Municipalidad y de los servicios públicos.
2. Participare en la formulación de la política institucional respecto a las áreas administrativas y los servicios municipales.
3. Presentar al despacho de Alcaldía la memoria anual de la Municipalidad.
4. Ejecutar por delegación los acuerdos del Concejo Municipal.
5. Suscribir documentos, valores, títulos bancarios y mercantiles para la marcha ordinaria de la Municipalidad, con las facultades y restricciones que el Concejo y la Alcaldía lo establezcan.
6. Proponer normas de carácter administrativo y de ejecución de proyectos de inversión.
7. Conceder las apelaciones y elevar los expedientes al tribunal fiscal.
8. Proponer las políticas del desarrollo para mejorar la gestión administrativa.
9. Informar y disponer de los medios para el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal.

Dirección Plaza Domingo Echeagaray S/N° Poroy Cusco – Perú

www.munideporoy.gob.pe

GESTION - 2019-2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

082

10. Participar con voz en las sesiones de Concejo.
11. Emitir Resoluciones con sujeción a la Ley y al TUPA de la Municipalidad.
12. Proponer y participar a todo nivel, en la determinación de políticas sobre planes y programas de desarrollo.
13. Canalizar las relaciones directas con instituciones que contribuyan al desarrollo municipal.
14. Presentar a la Alcaldía los planes y programas de trabajo de la municipalidad, así como proyectos de presupuesto.
15. Supervisar y evaluar la ejecución de los planes de desarrollo.
16. Coordinar, supervisar y controlar el sistema y redes informáticos de la municipalidad, propone su actualización y modernización y controla el uso de las claves en cada oficina.
17. Asesorar a la alcaldía y el concejo municipal en los asuntos de especialidad y competencia.
18. Participar y/o presidir comisiones de trabajo para formular o recomendar acciones de desarrollo municipal.
19. Proponer las políticas para la gestión y el desarrollo de planes y programas municipales.
20. Expedir normas y disposiciones resolutivas de carácter administrativo.
21. Informar de la marcha técnica administrativa de la municipalidad a la Alcaldía.
22. Coordinar con otras municipalidades, entidades públicas y no públicas, la formulación y ejecución de los programas municipales.
23. Por delegación del Alcalde, solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales, aprobadas por el Concejo y la Alcaldía.
24. Proponer proyectos de ordenanza y acuerdos municipales.
25. Suscribir documentos, títulos valores bancarios y mercantiles con las facultades y restricciones del Concejo o la Alcaldía.
26. Emitir directivas y/o reglamentos para el mejor funcionamiento de la Municipalidad.
27. Informar mensualmente al despacho de Alcaldía, respecto del control de ingresos y egresos de la municipalidad.
28. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
29. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Municipal.
30. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías y exámenes especiales y otros actos de control.
31. Disponer la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes del órgano de control institucional, bajo responsabilidad de los funcionarios que corresponden.
32. Suscribir contratos en general y vigilar el cumplimiento de los mismos, así como el cumplimiento de los convenios.
33. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las oficinas y los resultados económicos y financieros de la Entidad, de obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
34. Autorizar las licencias y permisos solicitados por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, así como las rotaciones, encargaturas y vacaciones del personal.
35. Aprobar los requerimientos para las adquisiciones de los bienes y servicios.
36. Aprobar el plan anual de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, de ser el caso.
37. Designar a los integrantes de los diferentes comités especiales de contrataciones y adquisiciones de la municipalidad, de ser el caso.



Dirección Plaza Domingo Echeagaray S/N° Poroy Cusco - Perú
www.munideporoy.gob.pe

GESTION - 2019-2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

087

38. Aprobar el expediente de contratación, así como las bases administrativas de los diferentes procesos de selección, conforme a la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado.
39. Disponer, bajo responsabilidad y en forma periódica la realización de arquezos de caja en las oficinas que corresponde.
40. Aprobar los planes de trabajo de las diferentes oficinas de la Municipalidad de acuerdo a las normas de presupuesto.
41. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública, así como el código de ética, a fin de cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas.

QUINTO: PRECISAR, que las funciones establecidas en el artículo segundo de la presente resolución, tiene el carácter enunciativo, más no limitativo de las funciones y competencias que le asiste de acuerdo a las disposiciones contenidas en las diversas normas que regulan los sistemas administrativos de la gestión pública.

SEXTO: DEJAR SIN EFECTO La Resolución de Alcaldía N° 002-2019-AL-MDP-PC de fecha 03 de enero del año 2019 que resolvía designar como Gerente Municipal al Ingeniero Civil RONAL CRISANTO MORALES CONCHA, asimismo la Resolución de Alcaldía N° 34-2019-AL-MDP-PC de fecha 26 de febrero del año 2019 que resolvía encargar las funciones de Gerencia Municipal al CPC LEONCIO LIMACHI CONDORI.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C/C
G.M
Sub Gcias.
Sec. Gen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

FORTALEZAYOO - POROY

Dirección Plaza Domingo Echegaray S/N° Poroy Cusco - Perú
www.munideporoy.gob.pe

GESTION - 2019-2022